

CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-CZM-01-LP-0722/18 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONSTRUCTOR DE LA REGIÓN, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XIX, 11 fracciones XI y XVI, y artículo 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el cual extendió a su favor el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. Que derivado de las funciones de derecho público que le corresponden, requiere llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de la obra asignada bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0722/18, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento.

I.4. El contrato referido en el punto inmediato anterior fue adjudicado mediante Licitación Pública y cuenta con Orden de Trabajo número LP-0722-18.

I.5. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.6. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "EL CONTRATISTA" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral denominada Grupo Constructor de la Región, S.A De C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio a la Cláusula Tercera del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0722/18, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Grupo Constructor de la Región, S.A De C.V., adjudicada bajo la modalidad de Licitación Pública, consistente en 04 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 07 de enero de 2019.

legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 601 de fecha 11 de septiembre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 del Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción número 19999 1, de fecha 25 de septiembre de 2003.

II.2. El [REDACTED] quién se identifica con credencial para votar, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración con el testimonio de la escritura pública referida en el punto inmediato anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Con domicilio fiscal en la calle Loyola número 4301 Interior 1, en la Colonia Ciudad del Sol, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45050, mismo que señala para que se le practiquen cualquier tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GCR030911B99.

II.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco con número de registro 3364 y que dicho registro está vigente.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Con fecha 31 de octubre de 2018 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-F-CZM-01-LP-0722/18, en el cual "La Secretaría" encomendó al "Contratista" la ejecución de la obra denominada "Construcción de conexión troncal de transporte público en Av. Tonalá, entre calle Revolución y calle 7 Leguas, Municipio de Tonalá, Jalisco", por un monto total de \$23,390,215.03 (Veintitrés millones trescientos noventa mil doscientos quince pesos 03/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar dicha obra el día 1° de noviembre de 2018 y a concluirla el día 30 de noviembre de 2018, plazo que comprende 30 días naturales, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.2. Con fecha 20 de noviembre de 2018 la Dirección General de Obras Públicas (actualmente Dirección General de Construcción) adscrita a "La Secretaría" ordenó al "Contratista" la suspensión temporal de la obra denominada "Construcción de conexión troncal de transporte público en Av. Tonalá, entre calle Revolución y calle 7 Leguas, Municipio de Tonalá, Jalisco", asignada bajo el contrato de referencia, la cual quedó suspendida con misma fecha; lo anterior de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

III.3. Mediante oficio número DGOP/1425/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 la Dirección General de Obras Públicas (actualmente Dirección General de Construcción) adscrita a "La Secretaría" informó al "Contratista" la conclusión de la suspensión correspondiente, fijando como fecha de reinicio de los trabajos el día 02 de enero de 2019.

La suspensión de la obra antes descrita tuvo una duración de 43 días naturales, contados a partir del día 20 de noviembre de 2018 al 1° de enero de 2019.

III.4. Debido a la suspensión temporal de la obra que tuvo inicio el día 20 de noviembre de 2018 y que concluyó el día 1° de enero de 2019, (pues se subsanaron las causas que la motivaron), se hace constar que la fecha de reinicio de los trabajos fue el día 02 de enero de 2019 y de término el día 11 de enero de 2019, periodo que comprende 10 días naturales, los cuales corresponden a los días que quedaron pendientes de ejecución del plazo original establecido en el contrato.

III.5. Con fecha 07 de enero de 2019 "El Contratista" de conformidad con la cláusula quinta del contrato y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, solicitó a "La Secretaría" una prórroga para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por "La Secretaría", por lo que mediante el presente convenio se formaliza la nueva fecha de inicio y de término de los trabajos, modificándose la cláusula tercera del multicitado contrato de obra, denominada plazo de ejecución.

Se anexa al presente convenio la solicitud de prórroga referida con antelación y el nuevo programa de ejecución de los trabajos correspondiente, para formar parte integral del mismo.

III.6. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.7. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra asignada bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-F-CZM-01-LP-0722/18, referida en el punto III.1 del presente convenio.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se amplía el plazo de ejecución de la obra por 48 días naturales, quedando como nueva fecha de inicio el día 12 de enero de 2019 y de término el día 28 de febrero de 2019.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 78 días naturales con fecha de inicio el día 1° de noviembre de 2018 y de término el día 28 de febrero de 2019.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los indirectos.

QUINTA.- En virtud de la ampliación en el plazo, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 07 de enero de 2019.

“LA SECRETARÍA”



MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

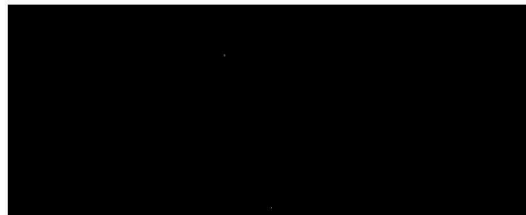


ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN



ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

“EL CONTRATISTA”



PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA
GRUPO CONSTRUCTOR DE LA REGIÓN, S.A DE C.V.

“TESTIGO”



LIC. PEDRO SALVADOR DELGADO JIMENEZ



LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ